



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223 -2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 15 ABR 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4123-2011-ANA-ALA ICA, de fecha 19 de Diciembre del 2011, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivo-agrícola para el predio denominado "Santa Rosa" con código catastral N° 50036, ubicado en el Sector Pampa de Los Castillos, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, ámbito de la Comisión de Regantes del Séptimo Sub. Sector de Riego La Achirana, solicitud presentada por don Gabriel Inca Ramos con D.N.I. N°09520153, procedimiento seguido ante la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que el literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG., establece que entre las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua, "Otorgar, modificar, y extinguir derechos de uso de agua; así como....."; del mismo modo, se debe tener presente lo previsto en la Primera Disposición Transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, norma que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, dado que en su oportunidad la recurrente no se acogió al PROFODUA, D.S. N° 041-2004-AG; sin embargo, se halla acreditado que esta viene haciendo uso de las aguas en forma pública y pacífica; por ende, le corresponde su regularización;

Que, el recurrente acredita la titularidad de dominio del predio denominado "Santa Rosa" de U.C. N°50036, de una superficie de 8.7000 has, con las Copias de las Fichas Registrales de la Partida N°40023814, otorgada por la Oficina de Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Ica, según es de verse de las instrumentales que obrantes en folios 15 a 18 de los propios actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, habiéndose emitido el Informe Técnico N°31-2013-ANA-AAA CHCH ALA I AT/AJMP, de fecha 31 de Enero del 2013, el cual concluye entre otros, que los actuados cumple con todos los requisitos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial; recomendándose, que se otorgue licencia a Gabriel Inca Ramos por ser el titular del predio denominado "Santa Rosa" de una superficie total 8.7000 has y un área bajo riego de 8.70000 has predio que se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Séptimo Sub. Sector Tomas Altas con Código PICA38-B39, de la Comisión de Regantes del Séptimo Sub. Sector de Riego La Achirana, conforme se puede de las instrumentales que corren en fojas 19 a 22 de los propios actuados;

Que, mediante Oficio N°368-2013-ANA-AA CHCH ALA ICA., recepcionado con fecha 04 de Febrero del 2013, la Administración Local de Agua Ica, remite ante esta Dependencia dicho expediente para su evaluación y prosecución del tramite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección; emite el Informe Técnico N°054-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC., de fecha 20 de Febrero del 2013, el cual concluye entre otros, que el expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-AG; recomendando entre otros, se otorgue licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo-agrícola a favor de don Gabriel Inca Ramos y esposa Zoraida Alicia Tenorio Roque, para el predio denominado "Santa Rosa", de U.C. 50036 de una superficie total de 8.7000 has y un área bajo riego de 8.70000 has., hasta por un volumen anual de 34,025m<sup>3</sup>; correspondiente al Bloque de Riego Séptimo Sub. Sector Tomas Altas con Código PICA38-B39, cuyo punto de captación se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 431,821mE-8'421,174mN, predio que hace uso del agua a través del Lateral L2 Castro, que nace del L1 La Morales, que nace a su vez del Canal de Derivación La Achirana;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, por lo que, se debe otorgar la indicada licencia a favor del titular de dominio del predio donde se hace uso de las aguas superficiales don Gabriel Inca Ramos, respecto del predio indicado líneas arriba, además cuenta con las opiniones favorables emitidas por las correspondientes Sub. Direcciones de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N°201-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/AMM, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por don Gabriel Inca Ramos;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal d) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, por la cual se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar licencia de uso de Agua superficial con fines de uso Productivo-Agrícolas, provenientes del Rio Ica, a favor de don Gabriel Inca Ramos con DNI. N°09520153, y esposa Zoraida Alicia Tenorio Roque con DNI. N°22196858, para irrigar el predio denominado "Santa Rosa" con código catastral N°50036, de un área total de 8.70000 has y un área bajo riego 8.70000 has, ubicado en el Sector Pampa de Los Castillos, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, correspondiente al Bloque de Riego Sétimo Sub. Sector- Tomas Altas con Código PICA38-B39, cuyo punto de captación se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 431,821mE-8'421,174mN., predio que hace uso de las aguas a través del Lateral L2 Castro, que nace del L1 La Morales, que nace a su vez del Canal de Derivación La Achirana; del ámbito de la Comisión de Regantes Sétimo Sub. Sector de Riego La Achirana y la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, conforme al siguiente detalle:

U. C.	Usuario	Nombre Predio	Área Total Has	Área Bajo Riego Has	Módulo de Riego m³	Volumen otorgado hasta m³
50036	Gabriel Inca Ramos y esposa Zoraida Alicia Tenorio Roque	"Santa Rosa"	8.7000	8.7000	4,888.58	34,025

El Volumen mensualizado máximo a otorgar, corresponde al siguiente detalle:

El Volumen Mensualizado (m³)												Volumen total hasta (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sep.	Oct	Nov	Dic	
4,570.60	8,071.16	9,447.01	2,759.14	1,360.48	0.00	0.00	0.00	0.00	2,605.27	2,605.27	2,605.27	34,025

**ARTICULO 2°.-** El recurrente queda obligado a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338

**ARTICULO 3°.-** Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente a la Comisión de Regantes del Sétimo Sub. Sector de Riego La



Achirana y Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos.



**ARTICULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la notificación de la presente resolución a don Gabriel Inca Ramos, a la Comisión de Regantes del Séptimo Sub. Sector de Riego La Achirana y Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, con arreglo a Ley

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CHAPARRA-CHINCHA**

Ing. C.I.P. Edson Ríos Vitagómez  
**DIRECTOR**

